



4
Dos reales.

SELLO TERCEROS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

Perá independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

S. P. Y. C.

D.ª Matias Gregorio en los autos con D.ª Bernando Do-
bolo sobre un juicio de Adiciones y lo reman deducido
digo: que al mio anterior se sabieron V.S. porben
que la p.ª de D.ª Bernando Doboło Contestó en que se
le admitta recurso en otra manera alguna no siendo
respondiendo al traslado pendiente, esto es que aun-
que son paradas tres dias y que fizean mis perjuici-
os con con grande acereventamiento no se Contestó
ni se contestara, si V.S. no pudiese de remedio pronto
para contener la malicia y deprecado dicitio con
que se fizea o Contrario y pronto.

Ay S. --- pido y suplico se sirva mandar que el ministro
apremiado en cumplimiento de su oficio saque
los autos materia en el dia de el lugar o pueda
en donde los encuentre, y hecho decretos seme libre
el pase, que solicite en Justicia. con costas 888.

Matias Gregorio

1825, 12 de Septiembre de la Libertad



2. 1. 1.

El presente se da a conocer en la forma que se indica en el presente documento, para que todos los interesados en el presente negocio sepan que el presente negocio se trata de un negocio de comercio exterior, y que el presente negocio se trata de un negocio de comercio exterior, y que el presente negocio se trata de un negocio de comercio exterior.

El presente se da a conocer en la forma que se indica en el presente documento, para que todos los interesados en el presente negocio sepan que el presente negocio se trata de un negocio de comercio exterior, y que el presente negocio se trata de un negocio de comercio exterior, y que el presente negocio se trata de un negocio de comercio exterior.

Manuel Pizarro